



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 126-2023-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 27 de diciembre del 2023.

### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre del 2023, estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°028-2023-MDSJB-CPT/CQS, por el cual anexa el Dictamen N°007-2023-CPT-MDSJB, donde se acordó por unanimidad, la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE JALADORES DE PASAJEROS PARA VEHÍCULOS DE TIPO M1, M2, M3 Y N1, EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, conforme al inciso 22) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho: "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida";

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que "las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, por su parte, el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a los bienes de dominio público como aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; tienen







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°028-2023-MDSJB-CPT/CQS, por el cual anexa el Dictamen N°007-2023-CPT-MDSJB, donde se acordó por unanimidad, la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE JALADORES DE PASAJEROS PARA VEHÍCULOS DE TIPO M1, M2, M3 Y N1, EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, el cual tiene por objeto mantener el ordenamiento vehicular y peatonal en el DISTRITO de SAN JUAN BAUTISTA;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Lega de la MDSJB, emitió el Informe N°209-2023-MDSJB/OAJ, de fecha 18 diciembre del 2023, donde recomienda derivar el presente expediente para su tratativa en sesión de concejo;

De acuerdo, al Informe N°518-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 12 de diciembre del 2023, por el cual se solicitó la opinión presupuestal para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE JALADORES DE PASAJEROS PARA VEHÍCULOS DE TIPO M1, M2, M3 Y N1, EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, donde concluye de manera favorable sobre su aprobación;

Que, visto el informe N°250-2023-MDSJB-GSM-SGTC/AAG, de fecha 30 de noviembre del 2023, de la Sub Gerencia de Transporte y comercio de la MDSJB, quien remite el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE JALADORES DE PASAJEROS PARA VEHÍCULOS DE TIPO M1, M2, M3 Y N1, EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, el cual tiene como objetivo la prohibición de jaladores de pasajeros en el Distrito de San Juan Bautista;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir una norma que prohíba la utilización de "jaladores" en el Distrito de San Juan Bautista, con la finalidad de preservar la integridad física de las personas, conservar el orden, la tranquilidad y seguridad de los vecinos;

Estando a lo expuesto, con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

## **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DE JALADORES DE PASAJEROS PARA VEHÍCULOS DE TIPO M1, M2, M3 Y N1, EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAN JUAN BAUTISTA**  
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA

RAUL RAMOS CAYO  
SECRETARIA GENERAL

